



BASES REGULADORAS DEL FONDO DE COMERCIO DE REACTIVACION ECONOMICA DE ALDAIA. CONVOCATORIA 2022.

1.- Objeto y destino de las ayudas.

1. El objeto de las presentes Bases es regular el establecimiento y régimen de concesión de una ayuda destinada a apoyar e impulsar, en las zonas urbanas de Aldaia, la actividad de carácter comercial minorista o relacionada con la promoción de la actividad turística municipal (incluyendo bares y restaurantes, entre otros), desarrolladas por aquellas las personas físicas y jurídicas que reúnan los requisitos recogidos en estas Bases, con la finalidad de minimizar los efectos económicos negativos originados por la existencia de una falta liquidez en el negocio, evitando con ello situaciones de insolvencia y/o cierre de su actividad.

De esta forma, a través de las ayudas reguladas en las presentes Bases se pretende paliar las consecuencias económicas provocadas por la existencia de falta de liquidez en aquellas actividades de carácter comercial minorista o relacionadas con la promoción de la actividad turística de interés y ámbito municipal, actuando directamente sobre las personas físicas o jurídicas que desarrollen dichas actividades y se encuentren en riesgo de insolvencia alta o extrema. Así, las ayudas tienen por objeto tratar de minimizar los efectos económicos negativos provocados por la falta de circulante en el comercio local y en las pequeñas empresas de nuestro municipio, otorgando liquidez inmediata a personas autónomas y pymes locales con el propósito de amortiguar la pérdida drástica e imprevista de sus ingresos, aliviar sus obligaciones empresariales y ayudarles a mantener la actividad y el empleo de sus trabajadoras y trabajadores.

Asimismo, mediante las presentes ayudas se pretende promover y fomentar aquellas actividades comerciales y actividades relacionadas con la promoción turística municipal que proporcionen un servicio directo y de proximidad a la ciudadanía, por lo que será requisito que éstas estén ubicadas en zonas del núcleo urbano consolidado, es decir, en aquellas donde la trama urbana y el uso principal corresponda con el residencial, garantizando con ello la cercanía y el acceso a este tipo de servicios a una amplia población del municipio.

2.- Procedimiento de concesión, órgano competente y justificación.

1. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que se tendrá en cuenta como criterio para la concesión de ayudas el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases para obtener la condición de beneficiario/a, así como hallarse en situación de falta de liquidez alta o extrema.

2. El órgano competente para la concesión de las ayudas será Alcaldía, que las concederá, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de las solicitudes presentadas y valoración del riesgo de falta de liquidez, siempre que exista crédito presupuestario suficiente.

3. La convocatoria de las ayudas reguladas en estas Bases será en régimen de convocatoria abierta, a cuyo efecto las personas interesadas deberán presentar su solicitud dentro del plazo previsto al efecto en las presentes Bases. Con carácter mensual, siempre y cuando existan



solicitudes pendientes de resolución y no se hubiera agotado el crédito disponible, el órgano competente podrá acordar la concesión de ayudas para aquellas solicitudes que reúnan los requisitos y se hubieran presentado en dicho período temporal. En cualquiera de los casos, el importe máximo de las ayudas individuales será el fijado en estas Bases, hasta agotar el crédito existente, sin perjuicio de que éste pueda ser objeto de ampliación de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

3.- Crédito presupuestario

1. La cuantía del fondo destinado a atender estas ayudas asciende a un importe total de **30.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **0802 43100 47000**, denominada **FONDO DE RESCATE COMERCIO LOCAL**.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. No obstante lo anteriormente dispuesto, la cuantía del fondo destinado a atender las ayudas podrá ser incrementado, dentro del plazo de convocatoria abierta indicado y con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia para su concesión.

4.- Cuantía de las ayudas y criterios de valoración

Tal y como se ha señalado, las presentes ayudas tienen por objeto tratar de minimizar los efectos económicos negativos provocados por la falta de liquidez en el comercio local y en las pequeñas empresas de nuestro municipio, otorgando liquidez inmediata a personas autónomas y pymes locales con el propósito de amortiguar la pérdida drástica e imprevista de sus ingresos, aliviar sus obligaciones empresariales y ayudarles a mantener la actividad y el empleo de sus trabajadoras y trabajadores.

Así, el importe de las ayudas individuales a conceder se ajustará a las siguientes cantías:

- **3.000€ en aquellos casos en que se acredite un nivel de falta de liquidez extrema.**
- **1.500€ en los casos en que se acredite un nivel de falta de liquidez alta.**

5.- Personas beneficiarias: Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona autónoma, microempresa o pequeña empresa. La condición de microempresa y pequeña empresa se ajustará a la definición contenida en el anexo del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- d) Que el domicilio fiscal se encuentre en Aldaia y, en su caso, el local donde desarrolla la actividad económica se encuentre en zona urbana consolidada del municipio, en concreto en aquellas donde la trama urbana y el uso principal corresponda con el residencial.
- f) En el caso de las microempresas, constar como sociedad limitada, sociedad anónima, cooperativa, comunidad de bienes o sociedad civil.
- g) Encontrarse en situación de falta de liquidez alta o extrema. A tal efecto, la determinación de la situación de falta de liquidez alta o extrema se efectuará mediante informe técnico de un asesor externo a requerimiento de la Comisión de Valoración, previa comprobación y valoración por éste de la documentación aportada por el solicitante de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases.



2. Quedan excluidas, con carácter general, las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, no estar al corriente de obligaciones con la Hacienda estatal (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como tener deuda pendiente con la Hacienda municipal de Aldaia.

3. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, empresas públicas y otros entes públicos, así como contratistas del Ayuntamiento, asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como las personas autónomas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser autónomos/as colaboradores, autónomos/as económicamente dependientes o autónomos/as que cotizan en una mutualidad profesional.
- d) Obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2021

6.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del ayuntamiento de Aldaia mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia y se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LPACAP. No obstante, en el caso de personas físicas, la presentación se podrá realizar a través de cualquier otro de los registros contemplados en el art. 16.4 de la LPACAP.

2. Los solicitantes que sean personas jurídicas están obligados a la presentación por medios electrónicos de conformidad con el art. 14.2 de la LPACAP.

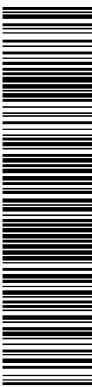
3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, y finalizará el próximo 30/11/2022 o hasta que se agote el crédito disponible. No obstante, si transcurrido dicho plazo quedase crédito suficiente, o se aumentara la dotación presupuestaria, se podrán abrir sucesivas convocatorias hasta que se agote el crédito disponible para la subvención.

4. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley. Asimismo, a los efectos de acreditar la falta de liquidez alta o extrema, el órgano gestor podrá requerir al solicitante la aportación de la documentación complementaria que estime oportuna.

5. Se considerará como fecha de la solicitud de la subvención, la fecha de registro de entrada de la solicitud presentada, siempre que la misma esté debidamente cumplimentada y firmada o, en su defecto, la fecha de registro de entrada del escrito de subsanación, en caso de que la solicitud inicial no reuniese los requisitos exigidos”.

6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7.- Solicitud. Documentación a presentar.



Para tener acceso a las ayudas objeto de esta convocatoria será necesario cumplimentar en todos sus extremos, los modelos normalizados anexos a estas bases, debiendo estar firmados por la persona interesada o su representante legal.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud (**modelo Anexo I**).
2. Memoria Actividad Económica de la empresa (**modelo Anexo II**)
3. Ficha de Mantenimiento de Terceros (Nº cuenta bancaria), según **Anexo III**, o certificado de titularidad bancaria.
- 4 Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de personas físicas:

5. Las personas físicas deben presentar la declaración de IRPF 2021.
6. Declaraciones de IVA e IRPF (Modelos 130) del ejercicio 2020 y 2021 (en su caso).

En caso de personas jurídicas:

7. Las personas jurídicas deben presentar la última declaración del impuesto de sociedades presentada.
8. Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios, 2020 y 2021 (en su caso y solo para personas jurídicas).
9. En el caso de acreditar impagos, copia de las facturas y certificado bancario de deuda pendiente e impagada y una declaración jurada indicando que la documentación y la manifestación realizada es veraz.
10. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (incluida en la solicitud- Anexo I):

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según el artículo 13.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como autorización al Ayuntamiento de Aldaia para acceder, ante los Organismos y entidades correspondientes, a los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la presente convocatoria. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa



- Autorización para disponer de toda la información necesaria para hacer un estudio individualizado que permita detectar que la situación es de tal riesgo, que puede provocar el cierre de la actividad o insolvencia.

8.- Forma de pago y justificación.

1. El Ayuntamiento abonará el 100 % de la ayuda una vez aprobada la resolución de la concesión de las ayudas por el órgano competente, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud a nombre del empresario/autónomo que haya solicitado la ayuda.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión. Por ello, la justificación se entenderá efectuada con la presentación de la documentación requerida y la acreditación del riesgo de falta de liquidez alta o extrema de los/as beneficiarios/as acreditado en los informes externos del asesor, en las actas de la comisión de valoración y en la resolución propuesta por el centro gestor.

9.- Instrucción del procedimiento y comisión evaluadora

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al departamento de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una comisión evaluadora formada por 3 empleados públicos del ayuntamiento de Aldaia revisará y valorará cada una de las solicitudes recibidas. Dicha comisión evaluadora deberá ser designada por Decreto de Alcaldía con carácter previo a la valoración de las solicitudes, figurando los titulares, así como los suplentes, en su caso, o personal de apoyo.

Para la valoración de las solicitudes, la comisión evaluadora podrá requerir el asesoramiento y cuantos informes técnicos considere necesarios, sin perjuicio de la valoración del grado de falta de liquidez alta o extrema efectuada por el asesor externo.

La Comisión podrá incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno, con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades. El personal asesor deberá emitir informes indicando el riesgo de insolvencia o cierre, motivada por la falta de liquidez, de cada una de las solicitudes presentadas, así como cuantos informes sean necesarios y se le requiera por el comité de valoración para la resolución de la ayuda convocada.

La comisión evaluadora y el personal asesor, examinará las solicitudes y documentos presentados, y si fuese necesario requerirá la documentación que falte en la solicitud y que no haya quedado debidamente aportada y justificada. Solo podrán ser objeto de subvención aquellas solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas Bases y quede suficientemente acreditado que se encuentran en situación de insolvencia alta o extrema.

La comisión evaluadora emitirá periódicamente y en función de las solicitudes que se presenten, actas donde se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas de las solicitudes recibidas.



Emitidas las actas por la comisión evaluadora, el órgano instructor de la subvención (Servicio de Comercio), emitirá los informes con propuestas de resolución necesarios donde hará constar las personas físicas o jurídicas propuestas para ser beneficiarias por cumplir todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

2. Las propuestas de concesión de ayudas se formularán al órgano concedente, es decir, a Alcaldía, a través del Departamento de Comercio, de acuerdo con las actas emitidas por la comisión evaluadora.
3. Las subvenciones serán otorgadas por orden de fecha de solicitud por el registro de entrada hasta agotar el crédito disponible o hasta finalice la convocatoria.
4. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de la comisión evaluadora y en todo caso del fadatario público general del Ayuntamiento.

10.- Compatibilidad. Concurrencia con otras subvenciones

La ayuda será compatible con cualquier otra subvención de carácter público o privado para la misma finalidad y para el fomento e impulso de la actividad comercial minorista o relacionada con la promoción de la actividad turística.

La ayuda también será compatible con la convocada por el Ayuntamiento de Aldaia durante el ejercicio 2021 para la misma finalidad.

11.- Obligaciones de las personas y empresas.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas y empresas beneficiarias:

1. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento de Aldaia.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Aldaia la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
3. Mantener la actividad durante al menos los 3 meses siguientes a la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Aldaia.
4. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en caso de haber percibido durante un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 10.000 euros.
5. Someterse a las actuaciones de control financiero que efectúe la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como las que puedan llevar a cabo por otros órganos de control.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las



condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

7. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

8. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

9. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

12.- Minoración y reintegro

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 3 meses establecidos en el punto 11.3 de convocatoria con motivo de los controles a posteriori, procederá el reintegro del importe de la subvención.

4. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

5. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de los interesados y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

6. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

13. Publicidad



El acuerdo de resolución de aprobación de las Bases Generales Reguladoras y la Convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, las resoluciones de concesión de las ayudas también serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

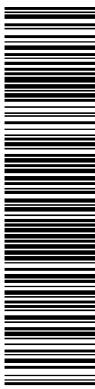
14. Régimen jurídico: normativa aplicable.

1. Las presentes ayudas se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Aldaia.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

2. Asimismo, están sujetas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



ANEXO I SOLICITUD Y DECLARACION RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: _____
DNI, NIE: _____

*En caso de persona jurídica, indicar RAZÓN SOCIAL y CIF

Razón social: _____

CIF: _____

DATOS DE CONTACTO

Dirección : _____ Municipio: _____ CP _____
Móvil _____ Email: _____

DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, comunico que el medio de comunicación elegido en relación con este escrito es:

Domicilio Correo electrónico

C/ _____ CP _____ Población _____

E-mail: _____

HECHOS Y RAZONES

Que el Ayuntamiento de Aldaia ha convocado el **FONDO DE RESCATE DE COMERCIO LOCAL**, y según exigencias bases de dicha convocatoria, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** la veracidad de los datos aportados y declaro así como:

- Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- El hecho de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 1 de la LGS.
- El compromiso del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personal jurídico no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

SOLICITUD

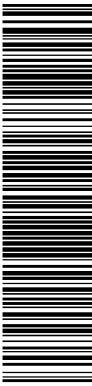
Sea admitida esta solicitud de subvención para el **FONDO RESCATE DE COMERCIO LOCAL**

FIRMA

Autorizo al Ayuntamiento de Aldaia para acceder, ante los Organismos y entidades correspondientes, a los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la presente convocatoria. Autorizo para disponer de toda la información necesaria para hacer un estudio individualizado que permita detectar que la situación es de tal riesgo, que puede provocar el cierre de la actividad o insolvencia.

Aldaia _____ de _____ de 2022

Firma del solicitante/ *Signatura de la persona solicitante*
A L'ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT D'ALDAIA



ANEXO II. MEMORIA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA

DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nombre de la Empresa/Persona física: _____

Nombre Comercial: _____

CIF/NIF: _____

Domicilio fiscal: _____

Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____

Email: _____

Datos de Representante legal/Persona Contacto: _____

Teléfono 1: _____ Email: _____

AREA DE NEGOCIO:

Actividad Económica:

Epígrafe IAE Actividad (Modelo 036/07): _____

FORMA JURIDICA:

	Marcar X	
Personas Físicas		Empresario/a Individual (Autónomo/a)
		Comunidad Bienes
		Otras (Indíquela):
Personas Jurídicas		Sociedad Limitada Unipersonal
		Sociedad Limitada
		Sociedad Limitada Laboral
		Sociedad Anónima
		Sociedad Cooperativa Trabajo Asoc.

MOTIVO DE LA FALTA DE LIQUIDEZ: (el motivo que se indique debe acreditarse documentalmente)

Marcar X	Motivo
	Disminución de las ventas
	Bajas Laborales de la persona titular de la actividad que impidan desarrollar la actividad con normalidad.
	Siniestros (incendios, fenómenos naturales, etc.) que impidan desarrollar la actividad con normalidad.
	Impagos de clientes
	Exceso de endeudamiento
	Otros (indicar):